

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado Dispone:

1.- Conforme al acuerdo transaccional o conciliatorio suscrito entre las parte dentro del trámite de arbitramento y conforme a lo solicitado por los apoderados de las partes y con facultad para ello.

2.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo de **COMPAÑIA SELLO DORADO S.A.S**, contra **SOMOS MASA S.A.S**

3° Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares en el evento de que se hayan decretado. Líbrense los oficios de rigor.

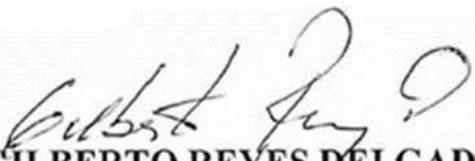
4.-° **DESGLOSAR** los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5.- De **EXISTIR EMBARGOS DE REMANENTES** o llegaren dentro de la ejecutoria de seta auto ténganse en cuenta.

5° Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>084</u> hoy <u>13 de diciembre de 2021</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</p>
